

ANABALON JORGE ADRIAN, ANABALON BRISA MARIA Y CATRILEO, CARMEN ELENA POR SI Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS A.N.A. Y A.M.A. HEREDEROS DE ANABALON JORGE LUIS C/ UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y OTROS S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (Expte. N° RO-01060-L-2023)

General Roca, 19 de agosto de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: para resolver en estos autos caratulados **ANABALON JORGE ADRIAN, ANABALON BRISA MARIA Y CATRILEO, CARMEN ELENA POR SI Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS A.N.A. Y A.M.A. HEREDEROS DE ANABALON JORGE LUIS C/ UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y OTROS S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (Expte. N° RO-01060-L-2023).**

Integrándose el tribunal con el Dr. Juan A. Huenumilla.

Los Dres. Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:

Hasta el presente la codemandada, **UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, no ha dado cumplimiento a la orden dispuesta mediante providencia de fecha 05/09/2025 - notificada mediante oficio diligenciado el día 12/09/2025 y oficio reiteratorio diligenciado el día 04/05/2026-, en cuanto a la obligación de informar el valor del fondo solidario de seguro de vida y sepelio del trabajador fallecido Sr. Jorge Luis Anabalon (C.U.I.L 20-21390164-9) y remitir constancia de documentación respaldatoria que indique tales datos, por lo que ante el pedido formulado en fecha corresponde **IMPONER ASTREINTES** que regirán a partir del día siguiente a la notificación al domicilio real de la presente, en la suma de \$ 20.000, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario.

A la misma cuestión, el Dr. Juan A. Huenumilla firma en abstención en mérito a la coincidencia de los votos precedentes (conf. art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Notifíquese mediante cédula al domicilio legal de la demandada.

Regístrese y publíquese.

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Juez
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Huenumilla
Juez subrogante
Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste. Secretaría, 19 de agosto de 2026.

Dra. Lucía Meheuech
Secretaria UPL 2